

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2000-00248.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 93 DEL 8 DE JUNIO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que mediante escritura pública Nro. 9 del 28 de abril del cursante año, el alimentario JUAN MANUEL ALONSO HINCAPIE confirió poder general a su progenitora, la señora LUZ MILA HINCAPIE ARIAS, entre otras cosas, para que a su nombre reclame dineros.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las solicitudes de entrega de dineros que han venido siendo efectuadas por la parte demandante, por secretaría verifíquese la existencia de títulos de depósito judicial y su viabilidad de pago, teniendo en cuenta para el efecto las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, realizando el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, a fin de que sean cobrados por la interesada, señora LUZ MILA HINCAPIE ARIAS en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ad5646c40ec0d031cb2a34c125dce4fea8a0c86e165075db0d255adc90f87a**

Documento generado en 07/06/2022 04:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>